

37

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0031 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de 2017 (Demolición y Construcción para el "Centro Empresarial y Financiero Potenza" en 11 pisos, semisótano y dos sótanos.) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA JANNETH RODRIGUEZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.082.273, en calidad de representante legal de la sociedad POTENZA INVERSIONES S.A.S. con NIT 900.618.586-2, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021, la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el radicado No. 50001-1-21-1256 del 14 de septiembre de 2021.

Que la Fiducia FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y el Fideicomitente POTENZA INVERSIONES S.A.S, obtuvieron la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-16-1140 de fecha 27 de noviembre de 2017 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "CENTRO EMPRESARIAL Y FINANCIERO POTENZA" EN 11 PISOS, SEMISÓTANO Y DOS SÓTANOS), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-33561 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0064-0001-000, ubicado en el Calle 34A No. 34-29 del Barrio El Barzal, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 19 de diciembre de 2017, siendo vigente desde la fecha hasta el 18 de diciembre de 2019.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1658 del 29 de noviembre de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2020.

Que la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de fecha 27 de noviembre de 2017, fue modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-16-1140, modificada por la Resolución No. 50001-1-19-1383, el 18 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0031 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de 2017 (Demolición y Construcción para el "Centro Empresarial y Financiero Potenza" en 11 pisos, semisótano y dos sótanos.) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.

Que el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

*"Adiciónese el párrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: Párrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."*

Que el constructor responsable es el ingeniero **FERNANDO ALJURE NARANJO**, con matrícula profesional No. 25202-08426, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance en su estructura del 95% y se dio inicio a la instalación de las redes hidrosanitarias, red contra incendio y a trabajos de mampostería, entre otros.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1019 de 2021, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Segunda Prórroga de la Licencia Resolución No. 50001-1-16-1140 de fecha 27 de noviembre de 2017 (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "CENTRO EMPRESARIAL Y FINANCIERO POTENZA" EN 11 PISOS, SEMISÓTANO Y DOS SÓTANOS), modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-33561 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0064-0001-000, ubicado en el Calle 34A No. 34-29 del Barrio El Barzal, jurisdicción del municipio de Villavicencio, modificada por la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de fecha 27 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020, hasta el 18 de septiembre de 2022.

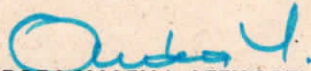
**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0031 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-16-1140 de 2017 (Demolición y Construcción para el "Centro Empresarial y Financiero Potenza" en 11 pisos, semisótano y dos sótanos.) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **01 OCT 2021**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE


El día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0031 *“Por medio de la cual se otorga Segunda prorroga a la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No 50001-16-1140 de 2017 (Demolición y Construcción para el “Centro Empresarial y Financiero Potenza” en 11 pisos, semisótano y dos sótanos.) modificada mediante la Resolución No 50001-1-19-1383 del 28 de mayo de 2020.”* al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-33561 ubicado en la calle 34 A No 34-29 del Barrio el Barzal, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietarios: **POTENZA INVERSIONES S.A.S**

El día treinta (30) de septiembre de 2021 siendo las las cuatro de la tarde (04:00 pm), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0031 de 2021 de manera personal a la señora **SANDRA JANNETH RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.082.273 de Villavicencio, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la señora **SANDRA JANNETH RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 30.082.273 de Villavicencio, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0031 queda en firme el día 01 de Octubre de 2021.

Se expide la presente a los un (01) días del mes de octubre de 2021.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

